

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, observa el Despacho que, se encuentra pendiente por resolver la entrega producto del remate realizado en las presentes diligencias, por lo anterior se procederá así:

Respecto de la liquidación de crédito actualizada y presentada por la parte actora, se corrió el traslado en legal forma, fijando el traslado en lista el pasado dieciocho (18) de agosto de 2.023 y venciendo el termino para objetar el día veinticuatro (24) de agosto de 2.023, de donde no se evidencia objeción alguna por cuenta de la parte demandada, en consecuencia, el Despacho aprueba parcialmente la liquidación de crédito presentada por la parte actora, indicando que solo se tendrá en cuenta, la liquidación de crédito anterior, más intereses moratorios a la fecha, sumatoria que arroja el valor de \$27.584.000, frente a los demás valores, no se tendrán en cuenta, toda vez, se realizó la liquidación de costas por cuenta de la Secretaria del Despacho, el día once (11) de septiembre de 2.023, sin que se presentara objeción en contra de la misma, así las cosas se tendrá el valor allí liquidado por la suma de \$1.234.000; por lo anterior se ha de aprobar la liquidación de crédito por los siguiente valores:

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA:	\$27.584.000.
LIQUIDACION DE COSTAS:	\$1.234.000.
TOTAL:	\$28.818.000.

Ahora bien, comoquiera que el producto del remate realizado en las presentes diligencias, supera el valor de la liquidación de crédito aquí aprobada, se procederá a fraccionar los títulos existentes, ordenando la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito actualizado a favor de la parte actora, y el remanente se entregará a favor de los demandados.

Para este proceso obran dos depósitos judiciales producto del remate practicado en estas diligencias, por valor de \$42.000.000, es decir, un deposito judicial por valor de \$24.000.000, y el otro depósito judicial por valor de \$18.000.000, arrojando el valor arriba señalado, en consecuencia y por ser procedente, se ha de ordenar el fraccionamiento de dicho depósito judicial así por las siguientes sumas de dinero:

La totalidad del depósito judicial por valor de \$24.000.000, para la parte actora, y se ordena el fraccionamiento del depósito judicial por valor de \$18.000.000, dividiendo en 3 partes por los siguientes valores, la suma \$4.818.000 a favor de la parte actora, y el restante se divide en dos partes iguales para ser entregados a los demandados, es decir, un título judicial para cada uno por valor de \$6.591.000.

Por Secretaria procédase de conformidad y una vez realizado lo aquí ordenado, procédase con el archivo de las presentes diligencias, procediendo con el desglose de los documentos base de la acción y a favor de la parte demandada, siguiendo los lineamientos del artículo 116 del Código General del Proceso.

Por último y frente a la petición obrante a folio 154 del cuaderno 2, por secretaria procédase con la corrección del oficio allí señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, observa el Despacho que, el presente proceso se encuentra pendiente por resolver un recurso de apelación interpuesto por la parte actora, mismo que fue remitido a reparto y devuelto en el presente mes, sin aun resolver sobre el referido recurso, asimismo, obra petición por parte de la apoderada del actor, indicando que renuncian al recurso de apelación interpuesto, en razón a los perjuicios causados en la demora para resolver sobre el mismo.

En consecuencia, el Despacho accede a la petición incoada por la parte actora, así las cosas, se acepta la renuncia frente al recurso de apelación interpuesto, y en su lugar, continúese con lo ordenado en diligencia del día treinta y uno (31) de julio de 2.023, además de librar los oficios allí ordenados.

Por Secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: SUCESION INTESTADA N° 2023 00016 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, observa el Despacho que, obra petición por parte de la apoderada actoro, con reconsideración de la fecha fijada para la señalada audiencia, a lo anterior, indica el Despacho que se mantiene en la señalada fecha, toda vez, se fijó para el día mas próximo y disponible en la agenda que se lleva por parte de esta juzgadora, indicando además que no existe posibilidades para el presente año, razón por la cual se fijó para el mes de febrero, así las cosas, téngase en cuenta la fecha ya señalada por este Despacho en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, observa el Despacho que, se encuentra pendiente por resolver la entrega, producto del remate realizado en las presentes diligencias, por lo anterior se procederá así:

Respecto de la actualización de liquidación de costas por cuenta de la Secretaria del Despacho, se realizó el día diez (10) de octubre de 2.023, sin que se presentará objeción en contra de la misma, así las cosas, se tendrá el valor allí liquidado y a favor de la parte actora por la suma de \$267.500; de otra parte, obra escrito por cuenta del rematante señor Nestor Eduardo Torres Rodriguez, indicando unas sumas de dinero que debió cancelar por concepto de energía al encontrarse próximos al corte del servicio, arrojando un total de \$2.058.824, comoquiera que el bien inmueble debía ser entregado debidamente saneado, se ha de tener en cuenta la suma de dinero cancelada por el rematante, para ser descontada del producto del remate y entregada al señor Nestor Eduardo Torres Rodriguez, como nuevo propietario del bien inmueble rematado.

por lo anterior, se procederá a fraccionar los títulos existentes, ordenando la entrega de los depósitos judiciales en la forma (%) en que se encuentra estipulado en la providencia del pasado veintiséis (26) de septiembre de 2.019, esto es frente a los comuneros, pero solo se distribuirá la suma de dinero restante, una vez se descuenta las costas aprobadas a favor de la parte actora y la devolución del dinero que tuvo que sufragar el rematante al recibir el dinero, téngase en cuenta que el dinero se descuenta de la totalidad del producto del remate, toda vez, el bien inmueble objeto de esta litis, se encuentra en común y proindiviso, y se hará de conformidad al porcentaje que le corresponde a cada uno, realizando el descuento para reembolsar el dinero al rematante.

Se trae a colación los porcentajes que le corresponden a cada comunero en las presentes diligencias así:

CLARA INES RAMIREZ GARZON	20%
LUIS EVELIO RAMIREZ GARZON	20%
LUZ MARINA RAMIREZ GARZON	20%
ANA BELKIS RAMIREZ GARZON	20%
FLOR CONSUELO RAMIREZ	2,87%
WILMAR PARDO RAMIREZ	2,87%

WILBER PARDO RAMIREZ	2,87%
NILSON PARDO RAMIREZ	2,87%
LUZ ENITH PARDO RAMIREZ	2,87%
DIVA YAMILE PARDO RAMIREZ	2,87%
AUGUSTO PARDO RAMIREZ	2,87%
TOTAL	100%

Por lo anterior y una vez practicada la operación aritmética, se distribuirá el producto del remate como se muestra en el siguiente cuadro:

COMUNEROS	PORCENTAJE %	DESCUENTO	TOTAL A DISTRIBUIR
CLARA INES RAMIREZ GARZON	20%	\$ 411.764,80	\$ 31.294.735,20
LUIS EVELIO RAMIREZ GARZON	20%	\$ 411.764,80	\$ 31.294.735,20
LUZ MARINA RAMIREZ GARZON	20%	\$ 411.764,80	\$ 31.294.735,20
ANA BELKIS RAMIREZ GARZON	20%	\$ 411.764,80	\$ 31.294.735,20
FLOR CONSUELO RAMIREZ	2,8571429%	\$ 58.823,54	\$ 4.470.676,46
WILMAR PARDO RAMIREZ	2,8571429%	\$ 58.823,54	\$ 4.470.676,46
WILBER PARDO RAMIREZ	2,8571429%	\$ 58.823,54	\$ 4.470.676,46
NILSON PARDO RAMIREZ	2,8571429%	\$ 58.823,54	\$ 4.470.676,46
LUZ ENITH PARDO RAMIREZ	2,8571429%	\$ 58.823,54	\$ 4.470.676,46
DIVA YAMILE PARDO RAMIREZ	2,8571429%	\$ 58.823,54	\$ 4.470.676,46
AUGUSTO PARDO RAMIREZ	2,8571429%	\$ 58.823,54	\$ 4.470.676,46
TOTAL	100%	\$ 2.058.824,00	\$ 156.473.676,00
DEPOSITOS JUDICIALES	\$ 158.800.000,00		
COSTAS A FAVOR DE LA ACTORA	\$ 267.500,00		
DESCUENTO CONCEPTO ENERGIA A FAVOR DEL REMATANTE	\$ 2.058.824,00		
PRODUCTO A DISTRIBUIR	\$ 156.473.676,00		

Por Secretaria procédase de conformidad con el fraccionamiento de los depósitos existentes para este proceso, en la forma como lo muestra el cuadro anterior y una vez realizado lo aquí ordenado, continúese con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

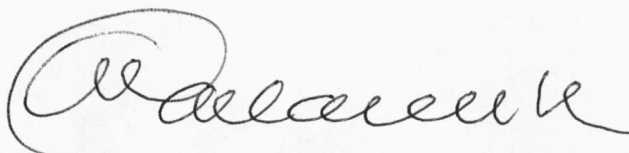
Sibaté Cundinamarca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, teniendo en cuenta que en el presente proceso, se han practicado todas las pruebas señaladas, que en la inspección judicial, y frente a la exposición presentada por la auxiliar de la justicia designada como perito, hubo una manifestación sobre un lindero, para lo cual se le pidió a la auxiliar de la justicia, rendir un nuevo informe pericial, quien a su vez en contestación, indica se ratifica en la exposición presentada en la diligencia de inspección judicial, y a su vez indica que tuvo como apoyo el trabajo existente de levantamiento topográfico presentado por el profesional en el área, quien es la persona idónea en la materia y que dicho trabajo tiene a su vez, apoyo en los planos existentes la oficina del IGAC, por lo anterior el Despacho ha de tener en cuenta el levantamiento topográfico existente, junto con el trabajo pericial expuesta en la referida diligencia de inspección judicial.

Por lo anterior y en aras de no seguir posponiendo las presentes diligencias, se ha de fijar fecha para escuchar a las partes en alegatos de conclusión y en la medida, proferir la respectiva sentencia, así las cosas, se señala audiencia virtual para el día 24 del mes de Abril a la hora de las 10:00am del 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, teniendo en cuenta que en el presente proceso, se han practicado todas las pruebas señaladas, que en la inspección judicial, y frente a la exposición presentada por la auxiliar de la justicia designada como perito, hubo una manifestación sobre un lindero, para lo cual se le pidió a la auxiliar de la justicia, rendir un nuevo informe pericial, quien a su vez en contestación, indica se ratifica en la exposición presentada en la diligencia de inspección judicial, y a su vez indica que tuvo como apoyo el trabajo existente de levantamiento topográfico presentado por el profesional en el área, quien es la persona idónea en la materia y que dicho trabajo tiene a su vez, apoyo en los planos existentes la oficina del IGAC, por lo anterior el Despacho ha de tener en cuenta el levantamiento topográfico existente, junto con el trabajo pericial expuesta en la referida diligencia de inspección judicial.

Por lo anterior y en aras de no seguir posponiendo las presentes diligencias, se ha de fijar fecha para escuchar a las partes en alegatos de conclusión y en la medida, proferir la respectiva sentencia, así las cosas, se señala audiencia virtual para el día 24 del mes de Abril a la hora de las 09:00a del 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, teniendo en cuenta que en el presente proceso, se han practicado todas las pruebas señaladas, que en la inspección judicial, y frente a la exposición presentada por la auxiliar de la justicia designada como perito, hubo una manifestación sobre un lindero, para lo cual se le pidió a la auxiliar de la justicia, rendir un nuevo informe pericial, quien a su vez en contestación, indica se ratifica en la exposición presentada en la diligencia de inspección judicial, y a su vez indica que tuvo como apoyo el trabajo existente de levantamiento topográfico presentado por el profesional en el área, quien es la persona idónea en la materia y que dicho trabajo tiene a su vez, apoyo en los planos existentes la oficina del IGAC, por lo anterior el Despacho ha de tener en cuenta el levantamiento topográfico existente, junto con el trabajo pericial expuesta en la referida diligencia de inspección judicial.

Por lo anterior y en aras de no seguir posponiendo las presentes diligencias, se ha de fijar fecha para escuchar a las partes en alegatos de conclusión y en la medida, proferir la respectiva sentencia, así las cosas, se señala audiencia virtual para el día 24 del mes de Abril a la hora de las 08:00 am del 2024.

Respecto de la petición obrante a folio 615 del encuadernado, por Secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARHTA ROCIO CHACON HERNANDEZ